



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **MEDIDA CAUTELAR N° 32-2005-LIMA**

Lima, seis de julio del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Fidel Ernesto Ccapa Pari contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada obra de fojas trescientos cincuenta y tres a trescientos cincuenta y nueve, su fecha seis de junio del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo por su actuación como Secretario Judicial del Cuadragésimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y,

**CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, del Acta de Intervención de fojas dieciocho a veinte, del Acta de Revisión de Escritorio y Gaveta del servidor investigado de fojas veinticinco a treinta y tres, donde se encontró varios escritos de diferentes personas sin firma de abogado; así como de la transcripción del audio de la conversación telefónica sostenida horas antes de la intervención por el quejoso con el recurrente que obra de fojas trescientos veintitrés a trescientos veintisiete, aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Fidel Ernesto Ccapa Pari con el cargo de solicitar dinero a un justiciable que se le atribuye; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se expida resolución final; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, por unanimidad: **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas trescientos cincuenta y tres a

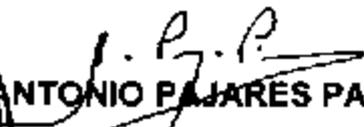
## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 32-2005-LIMA

trescientos cincuenta y nueve, su fecha seis de junio del dos mil cinco, en el extremo que impuso la medida cautelar de abstención a don Fidel Ernesto Ccapa Pari, por su actuación como Secretario Judicial del Cuadragésimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



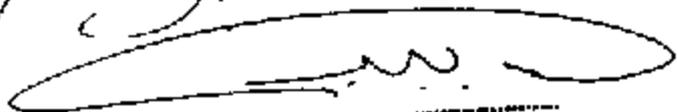
  
ANTONIO PAJARÉS PAREDES

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General